

Santiago, 06 NOV. 2017

VISTOS:

- 1) La Notificación de Operación de Concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 04228-17, de fecha 13 de octubre de 2017, relativa a la adquisición de Schenck Process Holding GmbH ("Schenck") por Blackstone Group Partners L.P. ("Blackstone", y conjuntamente las "Partes") (la "Notificación");
- 2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 24 de octubre de 2017;
- 3) La presentación de fecha 31 de octubre de 2017, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 04503-17, mediante la cual las Partes subsanaron errores y omisiones pertinentes de la Notificación ("Complemento");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211");
- 5) Lo establecido en el Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento"), en particular lo establecido bajo el Título III "Del Mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración"; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, consistente en la adquisición del control de Schenck Process por parte de Blackstone.
- 2) Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, es posible concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación puede requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol N° FNE F-99-2017, en razón de lo dispuesto en los considerandos 1 y 2 precedentes.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F-99-2017



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

DFR